

CONTRATO NÚMERO GE GUION AL GUION CINCUENTA Y OCHO GUION DOS MIL VEINTIDÓS (GE-AL-58-2022). En la ciudad de Guatemala, el tres de octubre de dos mil veintidós, NOSOTROS: **ARNALDO ADEMAR ALVARADO CIFUENTES**, de cincuenta años de edad, casado, guatemalteco, Ingeniero Industrial, de este domicilio, con Documento Personal de Identificación (DPI), Código Único de Identificación (CUI) dos mil quinientos noventa y ocho espacio sesenta y seis mil cuatrocientos treinta y uno espacio mil seiscientos uno (2598 66431 1601), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala; actúo en mi calidad de Sub Gerente del Instituto Técnico de Capacitación y Productividad "INTECAP", con cuentadancia I uno guion treinta y seis (11-36), acredito mi personería con: a) Certificación del punto Quinto del acta número treinta y seis guion dos mil dieciséis (36-2016), de la Honorable Junta Directiva del "INTECAP"; y b) Certificación del Acta de toma de posesión del cargo número ochenta y cuatro guion dos mil dieciséis (84-2016), de fecha veintiocho de octubre de dos mil dieciséis, extendida por la División de Recursos Humanos del "INTECAP"; y por la otra parte, **NERY ROLANDO DE LA CRUZ LEMUS**, de sesenta y cuatro años de edad, casado, Arquitecto, guatemalteco, de este domicilio, con Documento Personal de Identificación (DPI), Código Único de Identificación (CUI) dos mil doscientos siete espacio setenta y un mil setecientos cincuenta y ocho espacio cero quinientos ocho (2207 71758 0508), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala; actúo en mi calidad de Gerente General y Representante Legal de la entidad "SOLUCIONES DIVERSAS DE LA CRUZ, SOCIEDAD ANÓNIMA", inscrita en el Registro Mercantil General de la República de Guatemala al número ciento cinco mil ciento cuarenta y uno (105141), folio ochocientos



[Handwritten signature]

843062262

HA

veintisiete (827), libro ciento noventa y ocho (198) de Sociedades; propietaria de la empresa mercantil de nombre comercial "SOLDIVER" inscrita en el Registro Mercantil General de la República de Guatemala al número seiscientos cuarenta y ocho mil quinientos veintitrés (648523), folio seiscientos setenta y tres (673), libro seiscientos diez (610) de Empresas Mercantiles, calidad que acredito con el acta notarial de mi nombramiento autorizada el cuatro de septiembre del año dos mil diecinueve, por la Notaria Jacqueline Karina Bolaños Peña, debidamente inscrita en el Registro Mercantil General de la República de Guatemala al número quinientos setenta y un mil novecientos setenta y dos (571972), folio novecientos setenta y tres (973), libro setecientos veintidós (722) de Auxiliares de Comercio; señalo como lugar para recibir notificaciones en la novena (9) calle siete guion cuarenta (7-40), Aldea El Campanero, zona ocho (8), del municipio de Mixco, departamento de Guatemala. En lo sucesivo seré denominado "SOLDIVER". Ambos comparecientes manifestamos hallamos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que las representaciones que se ejercitan son suficientes conforme a la Ley para la celebración del presente CONTRATO contenido en las cláusulas siguientes:

PRIMERA: BASE LEGAL: El presente contrato se suscribe con fundamento en lo que prescribe la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala y su Reglamento contenido en el Acuerdo Gubernativo ciento veintidós guion dos mil dieciséis (122-2016); Bases de Cotización número veinticinco guion dos mil veintidós (25-2022), cuyo objeto es la contratación de los trabajos de mantenimiento, reparación e impermeabilización de la fachaleta del Centro de Capacitación en Tecnologías de la Información y las Comunicaciones TIC'S;

bajo el Número de Operación Guatecompras diecisiete millones quinientos setenta mil ochocientos cincuenta y nueve (NOG 17570859); Acta de recepción y apertura de plicas número SC guion setenta y nueve guion dos mil veintidós (SC-79-2022), de fecha diecisiete de agosto de dos mil veintidós; Acta de calificación y adjudicación de oferta número SC guion ochenta y cinco guion dos mil veintidós (SC-85-2022), de fecha veinticuatro de agosto de dos mil veintidós; Cotización contenida en formulario electrónico COT guion dos mil veintidós guion diecisiete millones quinientos setenta mil ochocientos cincuenta y nueve guion ochenta y cuatro millones trescientos seis mil doscientos sesenta y dos (COT-2022-17570859-84306262), código de autenticidad veintitrés mil ochocientos ochenta y dos C cero cuatro (23882C04), de fecha dieciséis de agosto de dos mil veintidós; oferta de "SOLDIVER", de fecha once de agosto de dos mil veintidós; Acuerdo de aprobación de la adjudicación número GE guion seiscientos diez guion dos mil veintidós (GE-610-2022), de fecha uno de septiembre de dos mil veintidós; y Memorando número GE guion trescientos noventa y seis guion dos mil veintidós (GE-396-2022), de fecha dos de septiembre de dos mil veintidós. Se tiene por incorporada al presente contrato la documentación anteriormente citada.

M...

SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO: "SOLDIVER" se compromete a realizar los trabajos de mantenimiento, reparación e impermeabilización de la fachaleta del Centro de Capacitación en Tecnologías de la Información y las Comunicaciones TIC'S, de conformidad a los siguientes renglones de trabajo:

UNO (1) FACHADAS EXTERIORES EDIFICIO TIC'S: uno punto uno (1.1) retiro y sustitución de setecientos treinta y cinco metros cuadrados (735 m²) de fachaletas dañadas en todas las fachadas del edificio incluye alineación de

HH

fachaletas, retiro e instalación de fachaletas sueltas; con precio unitario de ciento cincuenta quetzales (Q150.00) y precio total de ciento diez mil doscientos cincuenta quetzales (Q110,250.00); **uno punto dos (1.2)** relleno de cuatro mil novecientos veintitrés metros cuadrados (4923 m²) de sisas en fachaletas (deberá trabajar una mezcla de polvo de fachaleta + aditivo de resistencia y adherencia para morteros aplanados, estuco, pinturas y sellado de superficie), marca de los materiales Impac bond más polvo de fachaleta; con precio unitario de cuarenta quetzales (Q40.00) y precio total de ciento noventa y seis mil novecientos veinte quetzales (Q196,920.00); **uno punto tres (1.3)** lavado y limpieza de cuatro mil novecientos veintitrés metros cuadrados (4923 m²) de fachaletas, más impermeabilización con silicón transparente, aplicado con bomba de aspersión a dos (2) manos, marca de los materiales Brick Cleaner Impac Sil; con precio unitario de sesenta quetzales (Q60.00) y precio total de doscientos noventa y cinco mil trescientos ochenta quetzales (Q295,380.00); **DOS (2) TRABAJOS DE IMPERMEABILIZACIÓN EN DUCTOS CARA EXTERIOR Y RESANE DE VANOS: dos punto uno (2.1)** limpieza y reparación general de setecientos noventa metros cuadrados (790 m²) de cara exterior de ductos, deberá eliminarse todo material suelto, dejando el muro totalmente limpio, incluye eliminar todas las cintas de unión en mal estado y colocación de malla elastomérica en donde sea necesario, logrando una superficie uniforme previo a la aplicación del acabado, deberá considerar colocación de estructura donde sea necesario, marca de la malla Elastomérica Impac siete mil (7000); con precio unitario de treinta y cinco quetzales (Q35.00) y precio total de veintisiete mil seiscientos cincuenta quetzales (Q27,650.00); **dos punto dos (2.2)** aplicación de setecientos noventa metros cuadrados (790 m²) de una capa

de imprimador promotor de adherencia universal, a base de resinas sintéticas en disposición acuosa e inertes silíceos, con muy baja emisión de sustancias orgánicas volátiles, debe aplicarse con rodillo, marca del imprimador Impac Sello; con precio unitario de treinta quetzales (Q30.00) y precio total de veintitrés mil setecientos quetzales (Q23,700.00); **dos punto tres (2.3)** aplicación de setecientos noventa metros cuadrados (790 m²) de impermeabilizante cementicio, deberá ser una membrana impermeabilizante de cemento para superficies de concreto verticales u horizontales; tipo planiseal ochenta y ocho (88) revestimiento cementoso de un solo componente, modificado con polímero, para impermeabilización de superficies de mampostería, aplicado con plancha, deberá tener un acabado uniforme, marca del impermeabilizante cementicio Planiseal ochenta y ocho (88); con precio unitario de ciento diez quetzales (Q110.00) y precio total de ochenta y seis mil novecientos quetzales (Q86,900.00); **dos punto cuatro (2.4)** aplicación de setecientos noventa metros cuadrados (790 m²) de pintura cien por ciento (100%) acrílica (dos (2) manos), deberá ser pintura con capacidades impermeables, color a definir en obra, incluye los sillares de muros, color blanco dos (2) manos de impermeabilizante elastomérico, marca de la pintura Latex Mate Sur; con precio unitario de treinta y cinco quetzales (Q35.00) y precio total de veintisiete mil seiscientos cincuenta quetzales (Q27,650.00); **dos punto cinco (2.5)** desmontaje de diez (10) domos acrílicos existentes e instalación de cubierta con costanera de dos por cuatro pulgadas (2x4"), lámina troquelada calibre veintiséis (26), incluye sello con malla e impermeabilizante elastomérico en toda la tornillería y juntas, sellando por completo del perímetro evitando completamente cualquier filtración, incluye pintura color blanco como acabado final, marca de los materiales Color Alúm

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

Impac siete mil (7000); con precio unitario de quinientos cincuenta quetzales (Q550.00) y precio total de cinco mil quinientos quetzales (Q5,500.00); dos punto seis (2.6) resane de cuatrocientos cinco (405) vanos de ventanerfa exterior, incluye resane de filos y aplicación de dos (2) manos de impermeabilizante elastomérico color blanco, sin diluir, incluye sello de toda filtración con malla elastomérica, dos (2) manos de pintura cien por ciento (100%) acrílica en sillares, dinteles cantos de vanos de la ventanerfa en todos los niveles, incluye pintura de cisas horizontales en todas las fachadas, marca Malla Elastomérica Impac siete mil (7000); con precio unitario de ochenta quetzales (Q80.00) y precio total de treinta y dos mil cuatrocientos quetzales (Q32,400.00); y dos punto siete (2.7) ciento diecinueve metros lineales (119 ml) de sello con silicón en sillares exteriores de módulo de gradas circulares, marca Impac Sil; con precio unitario de ochenta quetzales (Q80.00) y precio total de nueve mil quinientos veinte quetzales (Q9,520.00).

TERCERA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El monto a que ascienden los trabajos de mantenimiento, reparación e impermeabilización de la fachaleta del Centro de Capacitación en Tecnologías de la Información y las Comunicaciones TIC'S, descritos en la cláusula segunda del presente contrato es de OCHOCIENTOS QUINCE MIL OCHOCIENTOS SETENTA QUETZALES (Q815,870.00), valor que incluye el impuesto al valor agregado (IVA); para los efectos de pago "SOLDIVER" debe presentar la factura electrónica en Línea-FEL, emitida por el proveedor a través de su agencia virtual del Portal de la Superintendencia de Administración Tributaria y copia del acta de recepción en la que conste que los trabajos de mantenimiento, reparación e impermeabilización han sido recibidos de conformidad por el "INTECAP". Dicho pago se hará con

cargo a la partida presupuestaria número dos mil veintidós guion once millones doscientos mil treinta y cuatro guion cero cero cero guion cero cero guion once guion cero cero guion cero cero cero guion cero cero dos guion cero cero cero guion cero ciento uno guion ciento setenta y uno (2022-11200034-000-00-11-00-000-002-000-0101-171), de Formación Ocupacional Certificable, División Región Central y/o en la que en el futuro corresponda.

CUARTA: LUGAR, FORMA Y PLAZO DE ENTREGA: "SOLDIVER" se obliga a ejecutar los trabajos descritos en la cláusula segunda de este contrato en el Centro de Capacitación en Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC'S), ubicado en Calle Doroteo Guamuch Flores, ocho guion setenta y nueve (8-79), zona cinco (5), de esta ciudad; en un plazo de setenta (70) días calendario, computados a partir del día siguiente de que el INTECAP le notifique por escrito la aprobación del contrato. La ejecución de los trabajos deberá ser de conformidad con las especificaciones estipuladas en los renglones de trabajo y planos constructivos elaborados para el efecto.

QUINTA: SEGURO DE CAUCIÓN: a) DE CUMPLIMIENTO: "SOLDIVER" se obliga a prestar a favor y a entera satisfacción del "INTECAP" previa aprobación del presente contrato un seguro de caución de cumplimiento equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una institución aseguradora debidamente autorizada para operar en Guatemala y de reconocida capacidad y solvencia financiera, en tanto dicho seguro no esté aceptado por el "INTECAP", éste no podrá hacerle ningún pago a "SOLDIVER". En caso de incumplimiento del presente contrato por parte de "SOLDIVER", el "INTECAP" dará audiencia por diez (10) días a la institución aseguradora, para que se manifieste al respecto, vencido el plazo si no hay oposición manifiesta de la aseguradora, sin



más trámite se ordenará el requerimiento respectivo y la institución aseguradora, deberá efectuar el pago dentro del plazo de treinta (30) días contados a partir de la fecha del requerimiento, circunstancia que se hará constar en la póliza. El seguro deberá mantenerse vigente hasta que el "INTECAP" compruebe que "SOLDIVER" ha cumplido con las condiciones del contrato, extendiendo la constancia respectiva para la cancelación; b) DE CONSERVACIÓN DE OBRA: Por medio de dicho seguro "SOLDIVER" se obliga a garantizar los trabajos concluidos. Este seguro será por un valor igual al quince por ciento (15%) del valor original del presente contrato, según indica el artículo sesenta y siete (67) de la Ley de Contrataciones del Estado, y cubrirá las fallas y desperfectos por causas que sean imputables a "SOLDIVER" y que aparezcan durante el tiempo de responsabilidad de dieciocho (18) meses contados a partir de la fecha de recepción de los trabajos. El "INTECAP" al verificar las fallas y desperfectos a que se hace referencia, lo pondrá en conocimiento de "SOLDIVER" fijándole plazo para iniciar y terminar las reparaciones necesarias y si éste no diere principio a los trabajos dentro del plazo fijado, el "INTECAP" sin más trámite ordenará su ejecución, ya sea con su personal o contratando su ejecución con tercera persona, cargando todos los gastos a la fianza de conservación de obra. El vencimiento del tiempo de responsabilidad previsto anteriormente, no exime a "SOLDIVER" de la responsabilidad por destrucción o deterioro de los trabajos debido a dolo o culpa de su parte, por el plazo de cinco (5) años, computados a partir de la recepción definitiva de los trabajos; y c) DE SALDOS DEUDORES: Deberá prestar un seguro de caución de saldos deudores por el cinco por ciento (5%) del valor original del contrato, para garantizar el pago de saldos deudores que pudieren resultar a favor del "INTECAP" o de terceros en la liquidación. Este

seguro deberá presentarse simultáneamente con el de conservación de obra, como requisito previo para la recepción de los trabajos.

SEXTA: OBLIGACIONES DEL CONSTRUCTOR: "SOLDIVER" se obliga a: 1) Ejecutar la totalidad de los trabajos con entera sujeción al presente contrato y especificaciones suministradas al efecto por el "INTECAP". Deberá revisar cuidadosamente los documentos contractuales y señalará cualquier error, omisión, contradicción o incongruencia que en ellos observe. A este respecto deberá formular las consultas y observaciones del caso por lo menos cinco (5) días antes de efectuar el trabajo que pueda resultar afectado; 2) Retirar de los trabajos a cualquier trabajador o empleado que el supervisor considere incompetente, negligente, insubordinado o perjudicial a la buena marcha de los trabajos; 3) Los salarios que "SOLDIVER" debe pagar a sus trabajadores no serán inferiores a los fijados en las disposiciones legales de la República de Guatemala; 4) Estar inscrito como Patrono en el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, cubrir las cuotas patronales correspondientes y otorgar las prestaciones de ley a sus trabajadores; y 5) Aportar todo el equipo, maquinaria, herramientas, combustible, lubricantes, materiales, mano de obra y demás elementos necesarios para la ejecución de los trabajos que se contratan.

SÉPTIMA: GARANTÍA: "SOLDIVER" por su parte ofrece una garantía de ciento veinte (120) meses, tiempo durante el cual se compromete a reparar cualquier eventualidad relacionada con la calidad de los trabajos realizados, así como del material utilizado para la ejecución de los mismos, con el fin de dejar las instalaciones en condiciones óptimas, el cual se computa a partir de la recepción de los mismos.

OCTAVA: PROHIBICIONES: "SOLDIVER" tiene la prohibición expresa de

ceder, enajenar, traspasar o disponer de cualquier forma, total o parcialmente los derechos provenientes del presente contrato, bajo pena de nulidad de lo pactado.

NOVENA: DECLARACIÓN JURADA: Yo, NERY ROLANDO DE LA CRUZ LEMUS, declaro bajo juramento que ni yo en lo personal ni mi representada nos encontramos comprendidos en las limitaciones contenidas en el Artículo ochenta (80) de la Ley de Contrataciones del Estado; así como no soy deudor moroso del estado ni de las entidades a que se refiere el Artículo uno (1) de la referida Ley.

DÉCIMA: CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO: Yo, NERY ROLANDO DE LA CRUZ LEMUS, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior del "INTECAP" para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado denominado GUATECOMPRAS.

DÉCIMA PRIMERA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR: Si surgiere un caso fortuito o de fuerza mayor que impidiera a cualquiera de las partes cumplir con sus obligaciones contractuales, convienen en dar aviso a la otra parte por escrito dentro del plazo de cinco (5) días de ocurrido el hecho, acompañando las pruebas pertinentes para que si estuviere justificada la causa no se aplique la sanción.

DÉCIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato se dará por terminado cuando ocurran cualesquiera de las circunstancias

siguientes: a) Por vencimiento del plazo siempre que no se haya acordado prórroga alguna; b) Si a criterio del "INTECAP", "SOLDIVER" no ejecuta satisfactoriamente los trabajos de mantenimiento, reparación e impermeabilización; c) Por rescisión acordada de mutuo acuerdo; y d) Por casos fortuitos o de fuerza mayor que hagan innecesario el contrato o que afecten su cumplimiento.

DÉCIMA TERCERA: CONTROVERSIAS: Los otorgantes convenimos expresamente en que toda controversia, diferencia o reclamación que surgiere como consecuencia del presente contrato, serán resueltas directamente con carácter conciliatorio, pero si no fuera posible llegar a un acuerdo, la cuestión o cuestiones a dilucidarse, se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso-Administrativo.

DÉCIMA CUARTA: SANCIONES: a) Retraso en la Entrega: El retraso de "SOLDIVER" en la entrega de los trabajos de mantenimiento, reparación e impermeabilización, se sancionará con el pago de una multa por cada día de atraso, del valor que represente la parte afectada, conforme al artículo ochenta y cinco (85) de la Ley de Contrataciones del Estado y los porcentajes establecidos en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; b) Variación en calidad o cantidad: Si, "SOLDIVER" contraviniendo total o parcialmente el contrato, perjudicare al "INTECAP", variando la calidad o cantidad del objeto del mismo, será sancionado con una multa del cien por ciento (100%) del valor que represente la parte afectada de la negociación, de conformidad con el artículo ochenta y seis (86) de la Ley de Contrataciones del Estado. El "INTECAP" por cualquiera de los conceptos indicados en los literales anteriores, podrá hacer la deducción correspondiente del saldo que hubiere a

[Handwritten signature]
MULLER

favor del contratista o hacer efectivo el seguro respectivo.

DÉCIMA QUINTA: SUPERVISIÓN, RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN: 1) "SOLDIVER" deberá permitir en cualquier momento que las personas autorizadas por el "INTECAP" inspeccionen las instalaciones, actividades y trabajos que se relacionen con el presente contrato, e instruirá a su personal para que atienda a las personas mencionadas, proporcionando la información que requieran; 2) "SOLDIVER" constituirá las fianzas de conservación de obra y de saldos deudores y dará aviso por escrito al supervisor cuando los trabajos estén terminados; el supervisor hará la inspección final dentro de los quince (15) días hábiles. Si hubiere algún renglón que no esté conforme a las especificaciones, el supervisor notificará por escrito a "SOLDIVER" sobre los defectos existentes con el fin de que éste proceda a corregirlos. Si los trabajos estuvieran ejecutados satisfactoriamente, el supervisor rendirá informe pormenorizado al Departamento de Diseño e Infraestructura y éste a la Gerencia del "INTECAP", dentro del plazo de tres (3) días contados a partir de la fecha en que concluya la inspección final; 3) La Gerencia del "INTECAP" nombrará la Comisión Receptora y Liquidadora de los trabajos, dentro de los cinco (5) días siguientes a la recepción del informe presentado por el supervisor; dicha comisión contará con la colaboración del supervisor y el Representante Legal de "SOLDIVER" o a quien la entidad nombre para tal efecto. La comisión levantará el acta de rigor e informará a la Gerencia del "INTECAP". En caso la Comisión Receptora y Liquidadora determine que la entidad "SOLDIVER" necesita corregir trabajos o completar renglones pendientes de ejecución, determinará en forma escrita lo siguiente: a) Las correcciones o trabajos extras que deba efectuar el contratista; b) El tiempo a emplearse; y c) Si el tiempo para ejecutar los trabajos

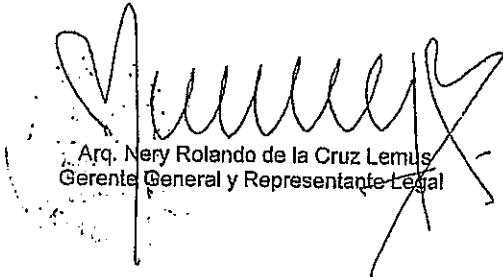
se incluye dentro del plazo contractual o si se le concede tiempo adicional a "SOLDIVER" para ejecutarlos. Satisfechos los requerimientos efectuados por la Comisión Receptora y Liquidadora, ésta dentro de los cinco (5) días siguientes, procederá a efectuar nueva inspección y suscribirá el acta correspondiente. Asimismo, cuando se realice la recepción, se procederá a la liquidación correspondiente.

DÉCIMA SEXTA: APROBACIÓN: Para que el presente contrato surta sus efectos legales y obligue a las partes a su cumplimiento, es indispensable que sea aprobado de conformidad con la Ley.

DÉCIMA SÉPTIMA: ACEPTACIÓN: Los otorgantes en los términos y condiciones estipuladas aceptamos el presente contrato, el que, leído íntegramente, por ambas partes y enterados de su contenido, validez y efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en siete (7) hojas de papel membretado del "INTECAP".



Ing. Arnaldo Ademar Alvarado Cifuentes
Sub Gerente



Arq. Nery Rolando de la Cruz Lemus
Gerente General y Representante Legal



Antecap
Subgerencia